

## VILLA DE CANDELARIA

### A N U N C I O

**11052**

**9554**

El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Instrucción Técnica para Obras de Urbanización, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN

### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1 OBJETO

La siguiente instrucción tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que se deben aplicar en las actuaciones de urbanización que se desarrollen en el Municipio de Candelaria.

#### 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción técnica será de aplicación en los trabajos de urbanización desarrollados en el Término Municipal de Candelaria.

#### 1.3 CONTENIDO

Esta Instrucción está referida al diseño y ejecución de las obras de viarios, a las redes de servicios ( distribución de agua potable, evacuación de aguas residuales y drenajes, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y otros servicios análogos ), zonas verdes, parques y jardines, y definen unas condiciones mínimas en cuanto a calidad y garantía de servicio.

El cumplimiento de los contenidos de la presente instrucción no eximen del cumplimiento de otras regulaciones y normas que pudieran ser de aplicación.



## 2. SERVICIOS MÍNIMOS PARA ALCANZAR LA CONDICIÓN DE SOLAR

**En suelo urbano consolidado**, los terrenos deberán vincularse a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, estando asimismo afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar y, en otro caso, al pago de la cuota de urbanización correspondiente. Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán los siguientes deberes:

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.
- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares.
- Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización pendientes.
- Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica

La realización de cualquier obra de edificación requerirá, con carácter previo, que la parcela haya obtenido la condición de solar, o en su caso, la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización comprometidas.

Para que las parcelas de **suelo rústico de asentamiento rural** alcancen la condición de edificables, el propietario debe asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones objeto de licencia urbanística en la forma que se determine por el planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

El propietario debe costear los gastos que se deriven de la ejecución de tales servicios o, en su caso, asumir directamente su ejecución material, como condición inexcusable para el otorgamiento de la licencia urbanística.

**Servicios necesarios para alcanzar la condición de solar.** Parcela dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

- Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.



No pueden considerarse vías a los efectos de la dotación de este servicio ni las vías perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia de núcleo urbano.

- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
- Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas o depuradoras, por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad de edificación, quedando prohibidos los pozos negros.
- Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en todas las vías que lo circunden.
- Estará dotada de los servicios de telecomunicaciones.

### 3. RED VIARIA

La Red Viaria tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y vehículos, y el estacionamiento de éstos según las prescripciones que resulten exigibles.

Se deberá implantar arbolado de porte en la red viaria, que deberá disponerse en una de las aceras o en su defecto intercalado en la banda de aparcamiento. Excepcionalmente, se exceptuarán su disposición en aquellas donde resulte técnicamente inviable.

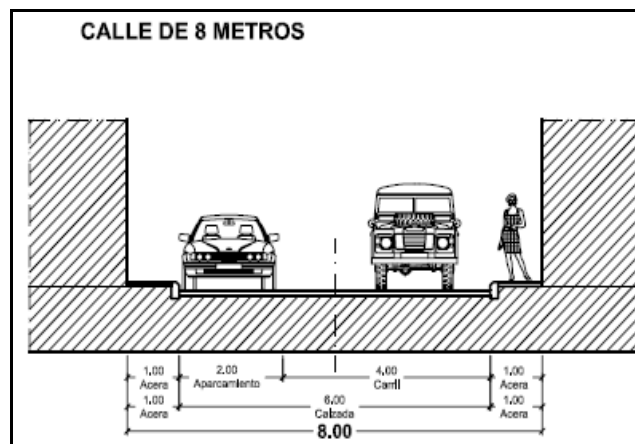
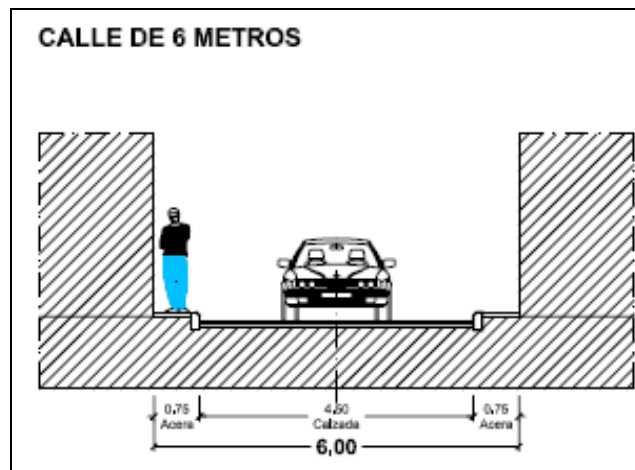
La red viaria se ajustará en la medida de lo posible a la topografía natural del terreno, no debiendo superar el 15% máximo de pendiente. En caso de superarse dicha cuantía deberá ser convenientemente justificado, no debiendo en ningún caso superar el 20%, excepto en vías existentes.

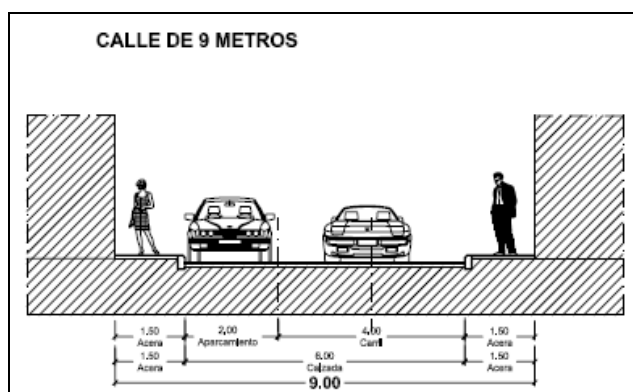
A nivel de Sección de Viario, se siguen los siguientes esquemas tipo, que se podrán ajustar de forma justificada, siempre que las secciones existentes no permitan su materialización y a criterio de la Oficina Técnica Municipal. Se especifican las secciones para vías de 6 a 9 metros, para el resto de secciones se estará a lo dispuesto en el Plano ODR-22 Secciones Viario del PGO.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

**Calle de 6 a 8 metros:** Corresponde al viario de los Núcleos o Asentamientos Tradicionales Consolidados, y viene a estar formado por calzada de 4,40 a 6 metros y doble acera sin arbolado. Normalmente corresponde a calles de sentido único.





#### 4. PEATONALES

Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.

La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones, accesibilidad y movilidad dentro del perímetro ordenado y con las áreas colindantes, facilitando especialmente el acceso a las dotaciones públicas o los bordes de barranco.

En peatonales se adoptará la solución de un pavimento continuo ( Hormigón, Asfalto, etc. ) y en cualquier caso siempre quedara a criterio de la Oficina Técnica Municipal la solución a adoptar, y se tenderá a continuar con la solución existente.

Cuando el peatonal esté incluido en núcleos de especial protección se estará a lo dispuesto en la normativa específica que los regule.

Para facilitar el tránsito de peatones en aceras de elevada pendiente se estudiará la instalación de pasamanos. Este pasamanos deberá ser continuo, a una o doble altura (la altura superior estará comprendida entre 95 y 105 cm y la del inferior entre 65 y 75 cm.). El diseño de los pasamanos ha de ser tal que permita al usuario asirlo de forma cómoda, adaptándose a su mano; la sección más adecuada es la circular, con un diámetro de 4-5 cm. Su sistema de anclaje y sujeción ha de ser firme y permitir el paso de la mano de forma continua durante todo el recorrido. Asimismo, deben tener una distancia mínima de separación del paramento vertical de 4 a 6 cm, para evitar posibles



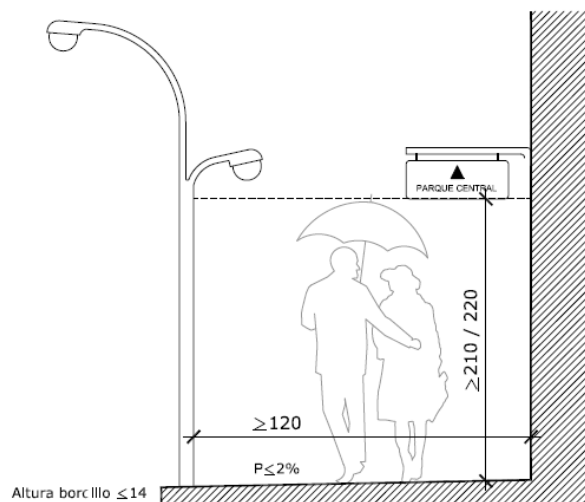
roces. Es conveniente que los pasamanos presenten un color contrastado con el entorno, ya que de este modo se facilita su identificación y detección.

### 5. ACERAS

Tendrán consideración de aceras la zona o espacio de la vía pública comprendida entre los paramentos verticales o fachadas de los edificios y la calzada, destinada al tránsito peatonal.

Deberá cumplir las siguientes condiciones, pudiéndose ajustar las pendientes y secciones de forma justificada, siempre y cuando la sección existente no permita su materialización;

- Deberá tener en toda su longitud, una banda libre o peatonal lo suficientemente ancha para permitir la máxima accesibilidad. La pendiente longitudinal no rebasa el 6% y la pendiente transversal máxima es de 2%.
- La banda de acceso deberá tener 10 cm de ancho mínimo.
- La banda externa podrá tener la anchura que permita la vía de la que forma parte. En esta banda está situados los elementos verticales de iluminación y señalización, mobiliario urbano y jardinería y arbolado.

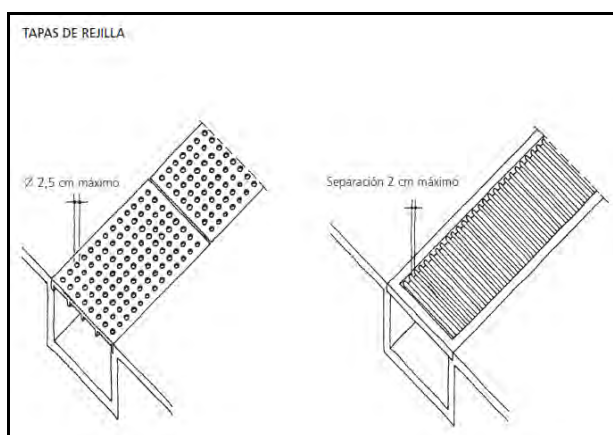




## 5.1 PAVIMENTOS

El pavimento deberá ajustarse a las siguientes condiciones para ser considerado apto, es decir adaptado;

- Deberán ser duros, no deslizantes o antideslizantes y estar ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presenten serán las del dibujo del material de piso. Se admiten hasta 5 mm de alto y separaciones de hasta 10 mm.
- En determinados y específicos lugares presentaran distintas texturas y color, y estarán especialmente colocados para indicar con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., denominándose estas zonas “Pavimento especial señalizador”.
- Cualquier elemento implantado en el pavimento: rejas, tapas de registro, imbornales, cubiertas de alcorques, etc., deberán estar perfectamente enrasadas con el pavimento.
- Las rejas de ventilación y los imbornales en la calzada, se colocarán en dirección transversal a la de la marcha. La separación entre barras o varillas y barrotes, será igual o menor de 2 cm y, si son planchas metálicas, losas de hormigón o cualquier otro material, los orificios tendrán un diámetro máximo de 2,5 cm.



- El pavimento propuesto con carácter general, para las aceras será de loseta hidráulica de 30 x 30 cm en pastilla, gris sin pulir o similar al modelo existente. Se deberán colocar bordillos de acera achaflanados de hormigón de 100 x 30 x 15 – 18 cm sobre cimentación y tacón de hormigón. Se podrán estudiar soluciones alternativas en cada caso.



- Las rejillas y tapas de registro de los imbornales y canaletas, requieren de una perfecta ejecución que evite resaltes y los consecuentes tropiezos. Cuando se encuentren ubicados en áreas de uso peatonal no podrán disponer de aberturas superiores a 1 cm de diámetro y el enrejado será perpendicular al sentido de la marcha, de forma que no puedan introducirse bastones, ruedas de cochecitos de bebé o sillas de ruedas, tacones, etc.; en caso de situarse en la calzada, las aberturas podrán alcanzar hasta un máximo de 2,5 cm.

## 5.2 VADOS Y PASOS DE PEATONES

Desde el punto de vista urbanístico, se denomina vado a las zonas de acera en que se han introducido determinadas modificaciones para facilitar el movimiento peatonal y también el acceso de vehículos a garajes y aparcamientos.

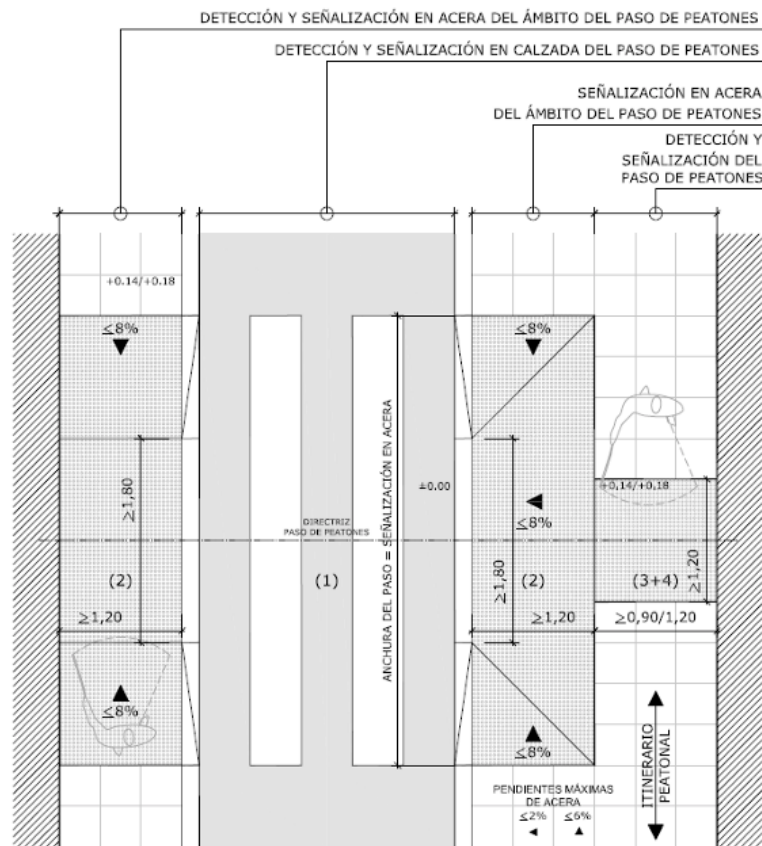
**Vado peatonal de tres rampas:** La ejecución de estos vados se efectuará mediante la interposición y acoplamiento de planos inclinados de diferente pendiente, de forma que permita la continuidad del recorrido sin molestias para el peatón, la silla de ruedas o el coche infantil. Deberán ajustarse a las siguientes especificaciones;

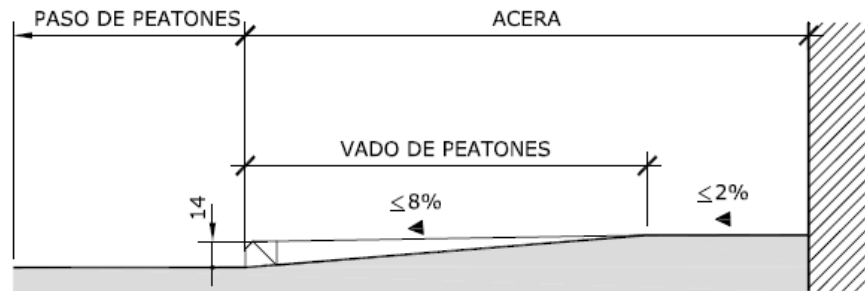
- Tendrán una anchura de paso libre de 1,80 metros.
- El paso deberá estar expedito, es decir, sin obstáculo alguno.
- El borde de la rampa estará enrasado con la calzada o podrá presentar un reborde o desnivel máximo de 1 cm, el canto deberá estar redondeado o achaflanado.
- La longitud de la rampa será variable y dependerá de la altura del gálibo del bordillo, con pendiente máxima del 8% y pendientes transversales 2%, excepto en aquellos casos donde sea imposible materializarlo.
- Las bandas de detección y dirección son necesarias cuando la acera no es lo suficientemente ancha como para permitir que la zona de vado no interfiera con el itinerario peatonal de la acera. Su función es informar a la persona con discapacidad visual de la presencia del paso de peatones y dirigirle hacia él. Con una dimensión mínima recomendada de 1,20 m., deben cruzarse en el itinerario del usuario (partiendo desde la edificación o un elemento reconocible en un espacio abierto) y tomar la dirección de la directriz del paso de peatones para garantizar el cruce con seguridad.
- En el caso de pasos peatonales, la anchura mínima del vado será de 4,00 metros, así como la del paso en la calzada y éste vendrá diferenciado mediante franjas blancas, paralelas al bordillo, ejecutadas con pintura antideslizante y rugosa o mediante losas blancas especiales.





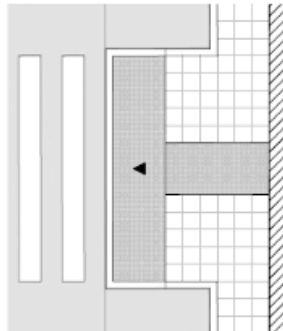
**Vado peatonal de dos rampas:** Esta solución se aplicará en aceras estrechas y consiste en hacer descender todo el ancho de la acera mediante dos planos inclinados, con el 8% de pendiente máxima, hasta alcanzar el nivel de la calzada. En este tipo de vados no se colocan franjas señalizadoras y, únicamente, se construye la totalidad de la superficie ocupada por el vado con pavimento de textura y color diferente.





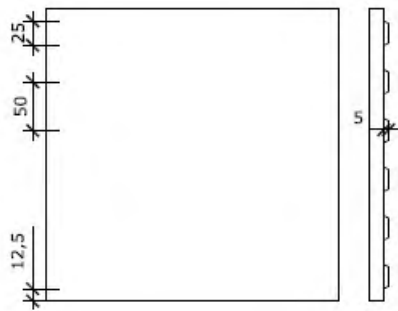
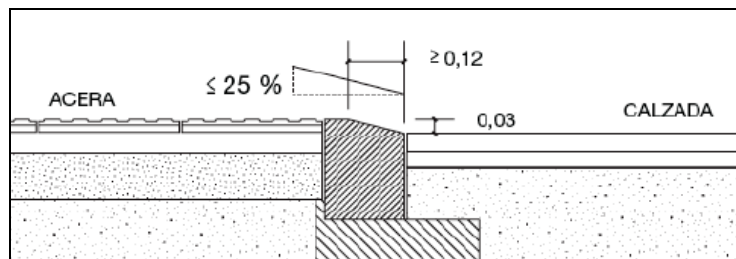
#### Vado de un único plano:

Vados de un único plano preferiblemente localizados en ampliaciones de la acera que ocupan la banda de aparcamiento. Se ha de minimizar al máximo los posibles desniveles bruscos que se producen en los laterales recurrir a elementos de protección específicos.



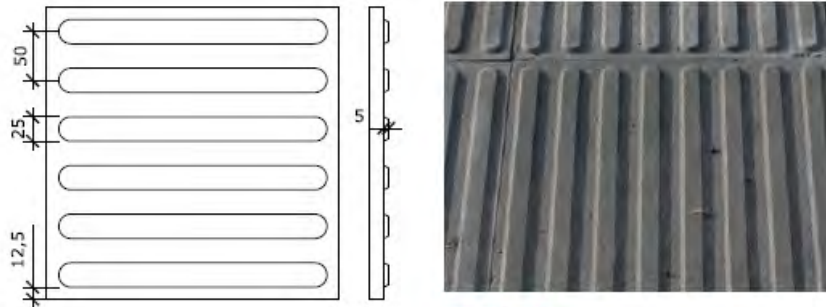
**Vado de resalte:** El vado de resalte constituye el límite conceptual mínimo de vado, y se puede definir como la modificación que sufre un itinerario peatonal para comunicar dos superficies cuya diferencia de nivel no supera los 3,00 cm.

En el caso en que el desnivel entre acera y calzada no supere los 2,00 cm se admite el achaflanado del bordillo de encuentro sin restricción de pendiente.



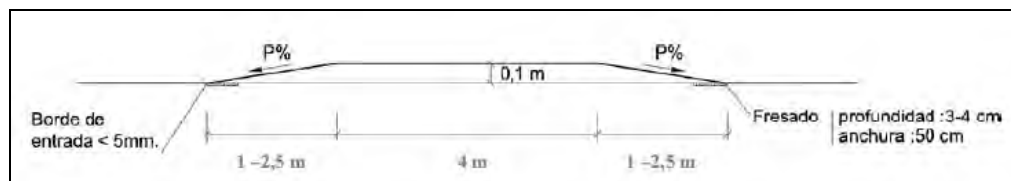


ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA



- Se ilustran en dos ejemplos de 300 x 300 mm las medidas en planta y sección de la baldosa de pavimento táctil indicador de advertencia (gráfico superior) y de la baldosa de pavimento táctil indicador direccional (gráfico inferior). Como se puede ver en ambos casos, la distancia entre ejes de botones y acanaladuras es función del diámetro y ancho de éstos, respectivamente. Para información más detallada, acudir a las normas UNE.

**Paso peatonal sobreelevado:** Son aquellos donde se aplica un reductor de velocidad, que deberá ser de sección transversal trapezoidal.



Los pasos peatonales sobreelevados deberán cumplir los siguientes criterios de diseño;

- La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y durabilidad.
- El perfil longitudinal del reductor de velocidad trapezoidal comprende una zona sobreelevada y dos partes en pendiente, llamadas rampas, formando un trapecio.
- Tendrá una altura de 10 cm  $\pm$  1 cm.



- La longitud de la zona elevada será de 4 metros  $\pm$  0,20 metros, en casos excepcionales se autorizarán longitudes inferiores, hasta un mínimo de 2,50 metros.
- La longitud de las rampas estará entre 1 y 2,5 metros; un metro para el caso de “zona 30”, 1,50 metros cuando se señalicen para 40 km/h, y 2,50 metros para velocidades igual a 50 km/h.

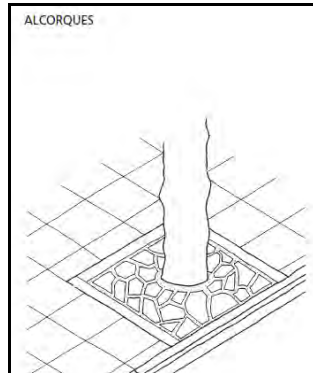
**Vados vehiculares:** Deberán ajustarse a las siguientes especificaciones;

- Deberán estar situados en un itinerario adaptado y no alterar la circulación peatonal ni constituir un problema para las Personas de Movilidad Reducida ( PMR ).
- La rampa tendrá una pendiente máxima del 8%.
- La pendiente transversal de las rampas laterales tendrán un 2%.
- El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso estarán soladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.
- Se deberá señalar además un línea continua de pintura especial amarilla no reflectante (referencia B-202 de la Norma UNE 48 103) de 15 cm de ancho y cuya longitud se establecerá en función de la longitud del rebaje indicado en la licencia.
- Cuando se trate de aceras muy estrechas que no permita reducción alguna de su ancho, se utilizarán bordillos de sección achaflanada para facilitar la subida del vehículo a la acera, y la pendiente nunca debe superar el 25%.
- Se recomienda la presencia de un bordillo de 5 cm en la transición entre calzada y acera; obstáculo que induce a reducir la velocidad.

### 5.3 ALCORQUES.

Los alcorques deberán cubrirse por piezas que pueden ser de diverso material o por árido, de forma que no exista un escalón entre la vía y el interior del alcorque.

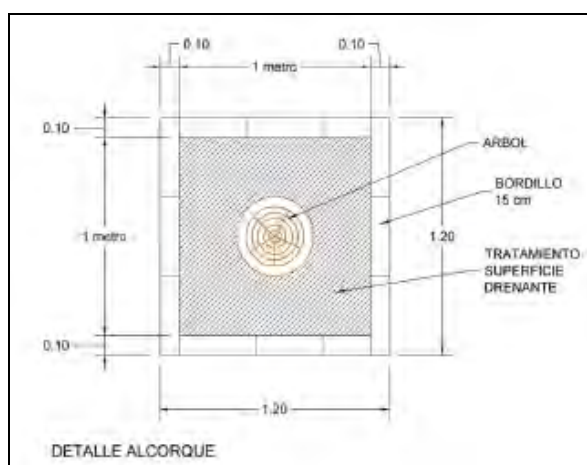
Las piezas de cobertura de los alcorques podrán ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón, materiales drenantes o incluso podrá cubrirse el hueco con adoquines, teniendo en cuenta en todo momento que se permita la aireación del suelo, y siempre estará a criterio de la Oficina Técnica Municipal. Sea el que sea el elemento utilizado, deberá quedar perfectamente enrasado con el pavimento. No se dispondrán aberturas mayores a 1 cm. de diámetro.



Se podrá emplear otro tipo de cobertura a base de áridos en aquellos alcorques que no tengan que ser transitados, por ser la acera muy ancha o por estar dentro de la banda de aparcamientos. El espesor de este tipo de cobertura deberá ser de entre 7 y 10 cm y su superficie estará a dos centímetros del borde de enrase del alcorque.

Las medidas mínimas de un alcorque de tipo individual deben ser de 1 metro x 1 metro x 1 metro de profundidad, en el caso de alcorques individuales cuadrados. En otros diseños se debe disponer de una superficie mínima para la plantación de un metro cuadrado, manteniendo como mínimo 0,50 metros de distancia al tronco y respetando el metro de profundidad. Estarán situados en la banda externa de la acera o en la banda de aparcamiento.

Los alcorques individuales situados en banda de aparcamiento deben de cumplir igualmente con las dimensiones mínimas de 1x1x1 metro. A la superficie mínima de un metro cuadrado se debe añadir 30 cm de superficie por cada lado y el alcorque debe elevarse a la altura de la acera, para evitar que los vehículos invadan el alcorque.



Los alcorques serán llenados de tierra vegetal, respetando los límites que permita las coberturas con los enrasos descritos, se evitarán las especies arbóreas que en sus primeras fases de crecimiento invadan el paso por la acera, como las palmeras y se dotarán de riego por goteo.

#### 5.4 BARRERAS DE PROTECCIÓN.

En aquellas aceras donde exista riesgo de caída con una diferencia de cota mayor a 55 cm se colocarán barreras de protección, con una altura de 0,90 metros cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 metros y de 1,10 metros en el resto de los casos. Estas barreras de protección tendrán una resistencia y rigidez suficientes.

En el caso que existan diferencia de cota inferiores a 55 cm y sean susceptibles de causar caídas, se facilitará la percepción de las diferencias de nivel mediante diferenciación visual y táctil, comenzando ésta a 25 cm del borde, como mínimo.

Las barreras de protección deberán cumplir las siguientes características constructivas;

- No puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual en la altura comprendida entre 30 cm y 50 cm sobre el nivel del suelo no existirán puntos de



apoyo y entre 50 cm y 80 cm sobre el nivel del suelo no existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo

- No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro.

## 6. CALZADAS

Para la ejecución de la calzada de tráfico rodado se aplicará lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes ( PG – 3 ) del Ministerio de Fomentos, constituyéndose las siguientes capas;

- Una capa de rodadura constituida por un mínimo de 4 cm de asfalto tipo D – 12 más aplicación de riego de adherencia ECR – 1 ( 0,6 kg/m<sup>2</sup> ).
- Una capa intermedia de asfalto de mínimo 6 cm de espesor de tipo G – 20 más aplicación de riego de imprimación ECR – 1 ( 1,2 kg/m<sup>2</sup> ).
- Una capa sub – base de mínimo 30 cm de espesor mínimo de zahorra artificial compactada.

**Vehículos Pesados:** Se entiende por tal a los vehículos de transporte de mercancías en general de más de 7.500 Kg. de MMA ( Masa Máxima Autorizada ).

Se podrá permitir como medida excepcional, el tránsito de vehículos con tonelaje superior al establecido, durante un plazo de tiempo determinado y previo informe del departamento competente en materia de tráfico, estableciendo las características de las vías por las cuales transitará el vehículo pesado, proponiendo un recorrido alternativo si lo estimase oportuno.

## 7. ESTACIONAMIENTOS

**Aparcamientos en General:** El número de aparcamientos a situar en la red viaria estará en correspondencia con los diferentes usos que contemple el Plan, valorando especialmente el acceso de visitantes a las zonas residenciales y de usuarios de las zonas comerciales, de oficinas y equipamientos públicos. Así mismo, se habrá de valorar el déficit de aparcamiento de las zonas urbanas colindantes.

Las plazas de aparcamientos para automóviles, situadas en la vía pública, se diseñarán para automóviles de dimensiones medias. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 5 metros de longitud y 2,30 metros de ancho, medidas entre ejes de marcas perimetrales delimitadoras de las plazas.



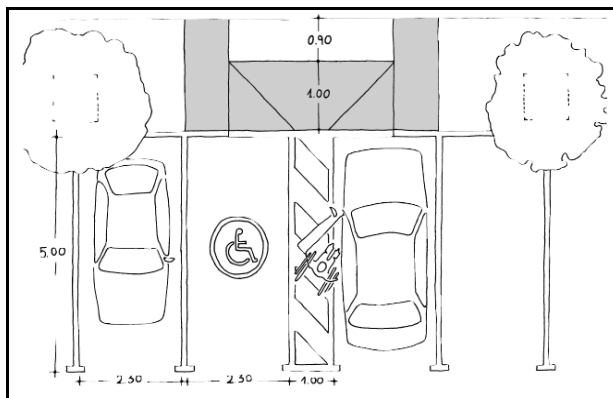
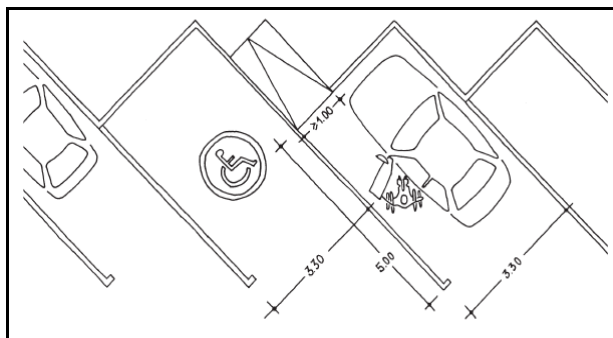


En el caso de aparcamientos en batería, éstos deberán tener un ángulo de 45°.

**Aparcamiento para Personas de Movilidad Reducida ( P.M.R. ):** Deberá cumplirse lo especificado en la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación de Reservas de Estacionamiento para PMR.

Las plazas tendrán las siguientes características;

- Las plazas reservadas tendrán unas dimensiones mínimas, en planta, de 3,30 x 5,00, cuando los vehículos se colocan en batería y de 2,30 x 5,00 m si se disponen en fila.
- Las dimensiones de las plazas en batería podrán reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.
- Estarán identificadas con el símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en lugar visible, con el mismo símbolo y la inscripción correspondiente.





## 8. REDES INFRAESTRUCTURALES

### 8.1 GENERALIDADES

Todas las redes se ejecutarán subterráneas, condición que obliga a su vez a soterrar las existentes que sean aéreas.

El conjunto de las redes serán como mínimo las siguientes:

- Red de Saneamiento.
- Red de Pluviales.
- Red de Abastecimiento.
- Red de Riego y Limpieza.
- Red de Riego Agrícola en su caso.
- Red de Baja Tensión.
- Red de Alumbrado.
- Red de Telefonía.

Todas las redes deberán adaptarse a la reglamentación legal correspondiente y a los criterios de las compañías suministradoras, debiendo disponer de los registros necesarios para asegurar su correcto funcionamiento.

### 8.2 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

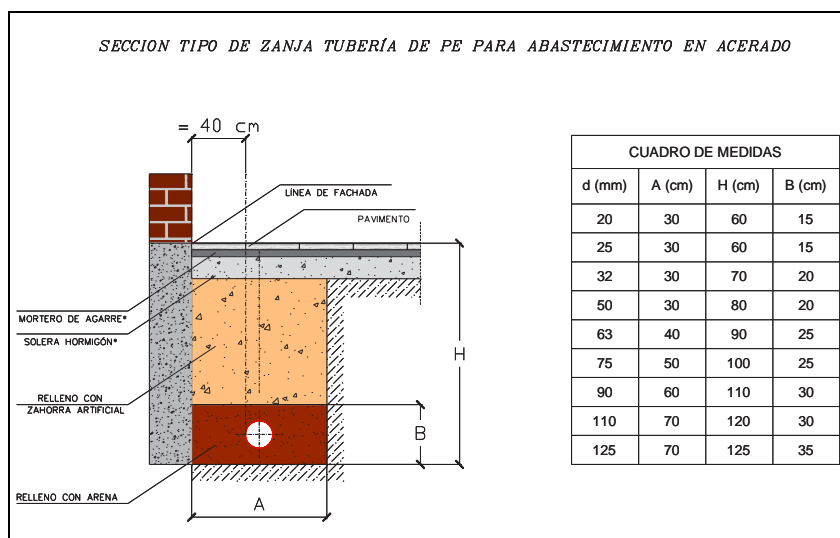
Las características de la acometida de abastecimiento, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, requerirán de un informe preceptivo emitido por el Servicio Municipal de Aguas, en base al uso del inmueble, consumos previsibles y condiciones de presión.

Además de las indicaciones del Servicio Municipal de Aguas, se atenderá en todo momento, a los condicionantes técnicos y de diseño, a las pruebas de carga y resistencia, así como a las verificaciones de los materiales empleados, que se detallen y describan en las Normas Técnicas sobre Redes de Abastecimiento en vigor.

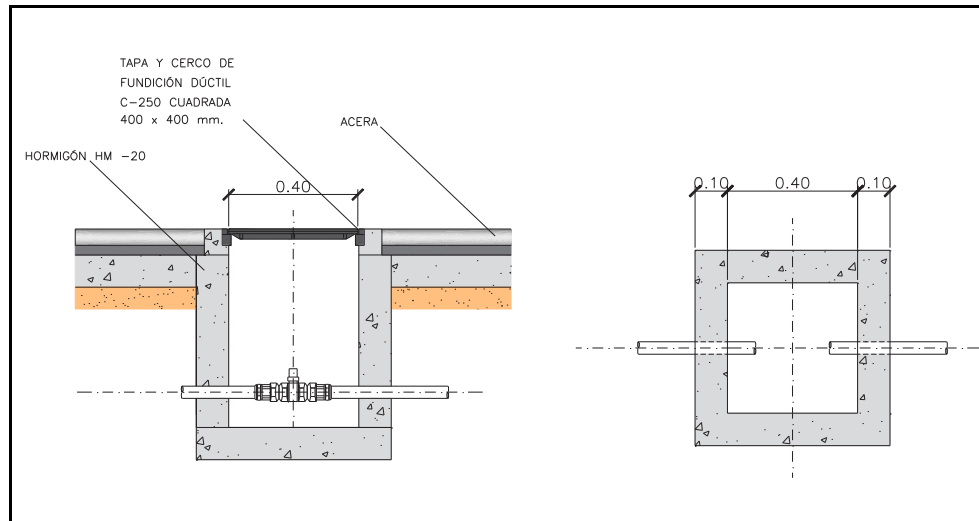
La instalación, conservación y manejo hasta la Acometida será realizada exclusivamente por el Servicio Municipal de Aguas. La infraestructura que deberá preverse es la siguiente;



- Se dispondrá una tubería de Polietileno de alta densidad PE – 100 (UNE – EN 12201), banda azul, PN – 16 atm, con un diámetro mínimo de  $\varnothing$  63 mm, colocada en fondo de zanja sobre cama de arena y señalizada mediante cinta señalizadora en color azul que advierta de la existencia de tubería de agua potable. Las profundidades mínimas a adoptar se especifican en el siguiente detalle.



- Se ejecutará una arqueta de acometida que tendrá unas dimensiones mínimas interiores de 40 x 40 cm para el alojamiento de una llave de toma, de paso o de registro montada sobre collarín o abrazadera de toma ( a instalar por el Servicio Municipal de Aguas ). La arqueta dispondrá de un marco y tapa cuadrados de fundición dúctil clase mínima C – 250, de acuerdo a la norma EN – 124, con tapa de 40 x 40 cm, revestida con pintura negra, superficie metálica antideslizante y hendidura para facilitar su apertura, y altura de 45 mm.



### 8.3 RIEGO

Las características de los sistemas de riegos, en lo que respecta a su diseño, dimensiones, componentes y tipo, requerirán de un informe preceptivo emitido por el servicio municipal de Parques y Jardines en base al tipo de ajardinado, ubicación, especies vegetales utilizadas, etc.

La Red de Riego se deberá ejecutar independiente a la red de abastecimiento para dar servicio a las zonas verdes, espacios libres y al arbolado del viario. Tendrá las siguientes características técnicas;

- En los ajardinados en alcorque, la Arqueta para riego tendrá unas dimensiones mínimas interiores de 40 x 40 cm, con fondo de arena y marco y tapa cuadrada de fundición dúctil según Norma UNE EN – 124 de 40 x 40 cm, revestida con pintura negra, superficie metálica antideslizante y hendidura para facilitar su apertura. Estas arquetas se colocarán al inicio de cada red.

En ajardinados más complejos se podrá usar armarios de riego con dimensiones adaptadas a las características de la red de riego, además de las arquetas necesarias según unidades y necesidades de riego.

- Por la acera se colocará un tubo de polietileno de alta densidad PN – 16 con un diámetro nominal de  $\varnothing$  32 mm, colocadas en fondo de zanja sobre cama de arena y relleno lateral y superior. En ningún caso la tubería se cubrirá directamente con hormigón.



- Los alcorques se dotarán de mangueras de polietileno de diámetro nominal  $\varnothing$  16 mm con goteros autocompensantes de 4 l/h.

En aquellos ajardinados donde exista más de una unidad de ajardinado clara (entramado de calles, plazas, distintos parterres, distintos ambientes, etc.) con un mismo punto de partida del riego, se requerirá un diseño adaptado a tales condiciones, dotando el sistema de las unidades de riego necesarias, así como de los accesorios adecuados (filtros, válvulas, reductoras de presión, válvulas de corte, programadores, etc.).

Se priorizará el uso de agua depurada en aquellos sitios donde esté disponible.

#### **8.4 RED DE RIEGO AGRARIA**

En aquellos casos donde exista una red de riego agraria se deberá mantener dicha red, desplazándola si es necesario, mediante la colocación de un tubo PVC de diámetro 200 mm en dado de hormigón HM – 150 de 30 x 30 cm.

#### **8.5 SANEAMIENTO Y PLUVIALES**

Las características de la acometida de saneamiento, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, requerirán de un informe preceptivo emitido por el Servicio Municipal de Aguas. Podrá estudiarse aquellas propuestas que favorezcan su aprovechamiento y conducción a depósitos cuya finalidad sea el riego agrícola.

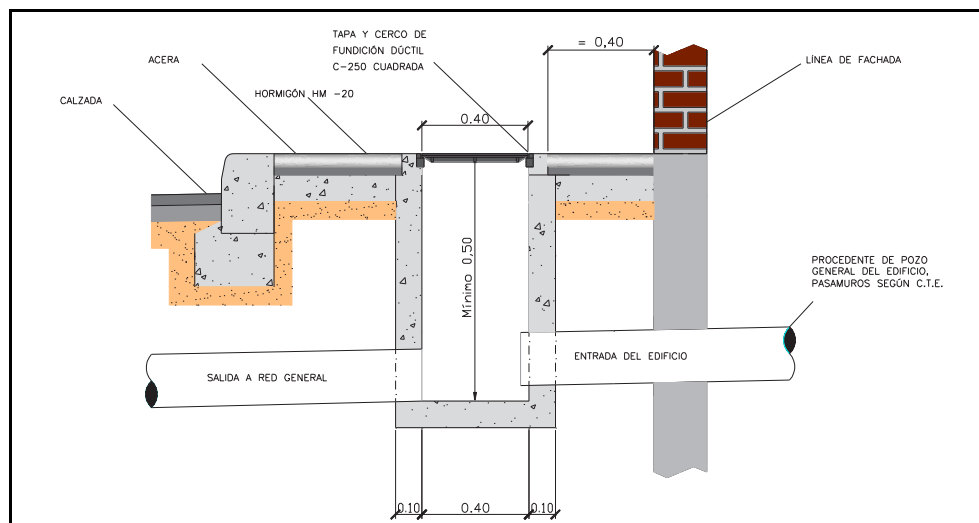
Además de las indicaciones del Servicio Municipal de Aguas, se atenderá en todo momento, a los condicionantes técnicos y de diseño, a las pruebas de carga y resistencia, así como a las verificaciones de los materiales empleados, que se detallen y describan en las Normas Técnicas sobre Redes de Abastecimiento en vigor.

La infraestructura que deberá preverse es la siguiente;

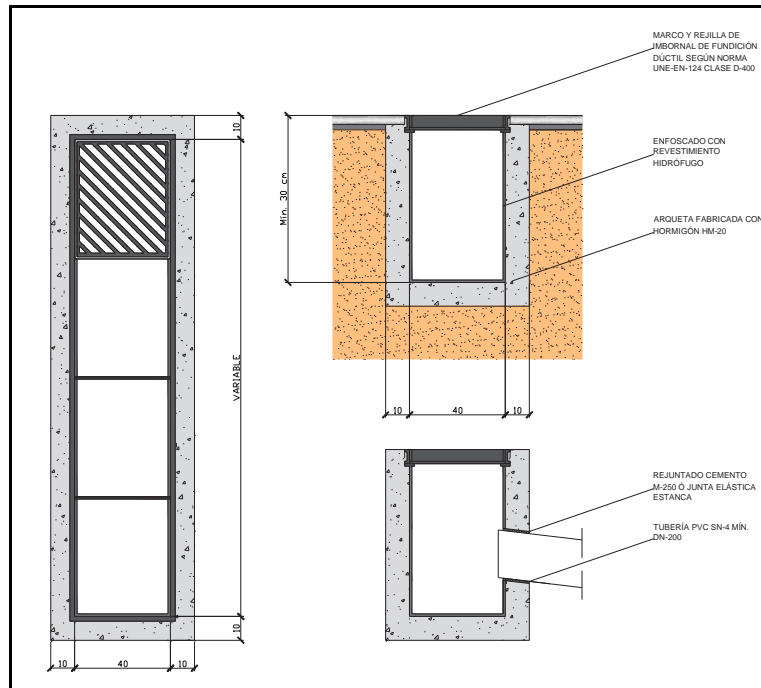
- Se ejecutará una arqueta de arranque para saneamiento y otra para pluviales junto al límite exterior de la propiedad con unas dimensiones interiores mínimas de 40 x 40 x 50 cm, con marco y tapa cuadrados de fundición dúctil clase mínima C – 250, de acuerdo a la norma EN – 124, con tapa de 40 x 40 cm, revestida con pintura negra, superficie metálica antideslizante y hendidura para facilitar su apertura, y altura de 45 mm.
- Las salidas de las arquetas de Saneamiento y Pluviales se realizarán con tubería de PVC de diámetro  $\varnothing$  160 mm para longitudes de tramo menores a 40 metros y



de  $\varnothing$  200 mm para longitudes mayores. La pendiente mínima será del 2%. Las tuberías de Saneamiento se dispondrán por debajo de las canalizaciones de alumbrado público, telefonía, baja tensión y abastecimiento de agua potable. Su trazado en planta debe ser en línea recta, no admitiéndose codos y curvas. En el trazado en alzado no se admitirá la instalación de codos ( salvo en casos de absoluta necesidad ). En caso de necesitarse deberá construirse mediante piezas especiales de la misma conducción, y nunca mediante arquetas ciegas. El ángulo máximo admitido para los codos en alzado es de  $45^\circ$  para codos convexos, y de  $30^\circ$  para codos cóncavos. Previniéndose posibles movimientos, descalces, operaciones de limpieza, etc. deberá garantizarse la inmovilidad de los codos.



- La Arqueta de pluviales para rejilla intersectora tendrá un ancho de 40 cm, alto mínimo de 30 cm y una longitud variable, enfoscada interiormente con un revestimiento hidrófugo. Dispondrá de un marco y rejilla de imbornal de fundición dúctil según norma UNE – EN – 124, reja Clase D – 250 en acerado y D – 400 mínimo en calzada, revestidas con pintura negra y superficie metálica antideslizante.



La red de pluviales se diseñará de forma separativa a la red de saneamiento, debiéndose verter con el menor recorrido posible a la red de barrancos más próxima.

En aquellas zonas donde no exista aún Red General de Alcantarillado se deberá dejar prevista la arqueta así como las conexiones necesarias de acometida para su futura conexión, resolviéndose provisionalmente mediante soluciones alternativas, fosas sépticas o depuradoras, por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad de edificación, previo informes del Consejo Insular de Aguas, en su caso, quedando prohibido los pozos negros.

## 8.6 ALUMBRADO PÚBLICO

Todo el viario y las zonas verdes de cada sector dispondrán de alumbrado público en red independiente.

Para la Red de Alumbrado Público se seguirán los siguientes criterios Técnicos.

- Se preverá la colocación de dos tubos corrugados de diámetro  $\varnothing$  110 mm en dado de hormigón señalizada mediante cinta señalizadora de líneas eléctricas.



- La arqueta de conexionado de Alumbrado Público tendrá unas dimensiones interiores de 40 x 40 cm con registro peatonal B – 125 según UNE – EN 124 de fundición dúctil. La altura mínima será de 50 cm.
- Como norma general las columnas para alumbrado exterior serán cilíndricas, fabricadas en tubos de acero carbono ( Calidad S-275 ), provistas de puerta de registro enrasada, pletina para fijación de caja de conexiones, puesta a tierra, placa de anclaje con chapa embutida ( 400 x 400 x 8 mm ) con cuatro taladros para la fijación a los pernos de anclaje y un taladro central para el paso de los tubos y cables eléctricos, pernos de anclaje en forma de “J” de acero galvanizado o zincado, aro de refuerzo y cartelas. El acabado será galvanizado en caliente, previos tratamientos de desengrasado, decapado y fluxado, alcanzando un recubrimiento mínimo de 65 micras y pintura de color negro. Deberán permitir la intercambiabilidad de tipos de luminarias con el fin de alcanzar una mayor eficiencia energética.

En cualquier caso, las definidas por la Oficina Técnica Municipal y se tendrá en cuenta las condiciones estéticas específicas de la zona.

Para vías cuyo ancho de calzada sea inferior o igual a 6 metros, se colocarán columnas de 6 metros de altura. Y para vías con ancho de calzada entre 6 y 12 metros se colocarán columnas de 9 metros de altura.

- Como norma general llevará una lámpara de vapor de sodio de 100 W, o en cualquier caso, las definidas por la Oficina Técnica Municipal.

## 8.7 BAJA TENSIÓN

La red de Baja Tensión se ajustará a la reglamentación legal correspondiente y deberán tener el informe preceptivo de la compañía suministradora. Las condiciones técnicas de las infraestructuras que deberán preverse son las siguientes.

- Se preverá la colocación de 2 tubos corrugados de diámetro  $\varnothing$  160 mm a una profundidad mínima de la rasante de la acera de 60 cm y de 80 cm en calzada, en dado de hormigón señalizada mediante la colocación de una cinta señalizadora que advierta de la existencia del cable eléctrico de baja tensión. La altura mínima será de 50 cm.
- La arqueta para conexionado de electricidad tendrá unas dimensiones interiores de 50 x 80 cm con tapa y marco de fundición dúctil B – 125 según UNE – EN 124 y fondo de arena.





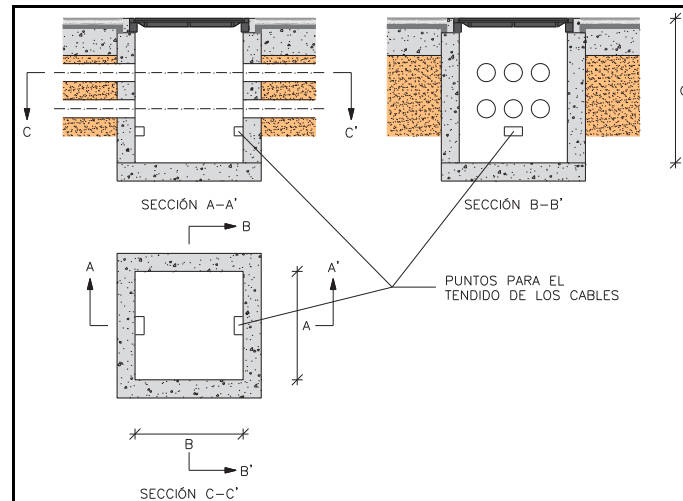
## 8.8 TELECOMUNICACIONES

La red externa de Telecomunicaciones se ajustará a la reglamentación legal correspondiente y a los criterios de la compañía suministradora. Las condiciones técnicas de las infraestructuras que deberán preverse son las siguientes.

- Se preverá la colocación de 2 tubos corrugados de diámetro  $\varnothing$  110 mm a una profundidad mínima de la rasante de la acera de 60 cm, en dado de hormigón señalizada mediante cinta de señalización.
- La arqueta de unión entre las redes de alimentación de los servicios de telecomunicación de los distintos operadores y la infraestructura común de telecomunicación de la edificación tendrá las dimensiones interiores mínimas que establece el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, e irán en función del número de puntos de acceso al usuario de la edificación a los que da servicio. Dispondrá de marco y tapa de fundición dúctil provista de cierre de seguridad cumpliendo lo especificado en la Norma UNE – EN 124, para la clase B – 125.

Número de PAU de la edificación	Dimensiones en mm ( A x B x C )
Hasta 20	400 x 400 x 600
De 21 a 100	600 x 600 x 800
Más de 100	800 x 700 x 820

Las arquetas deberán tener un grado de protección IP – 55 y se dispondrán dos puntos para tendido de cables en paredes opuestas a las entradas de conductores situados a 150 mm del fondo. En la tapa deberán figurar las siglas ICT.



## 9. ARBOLADO

Por la diversidad de los condicionantes a tener en cuenta, tales como la gran diversidad de especies vegetales, condicionantes climatológicos, dimensiones, ubicación y uso de los espacios verdes, etc., será necesario un informe perceptivo emitido por el servicio municipal de Parques y Jardines.

En general se evitará el empleo de:

- Especies afectadas por plagas o enfermedades crónicas.
- Especies con elevadas necesidades hídricas.
- Especies sensibles a las condiciones urbanas.
- Especies sensibles a las condiciones viarias.
- Especies con elevadas necesidades de mantenimiento.
- Especies con fructificaciones molestas.
- Especies con espinas en zonas accesibles.
- Especies con fragilidad de ramas.
- Especies con baja tolerancia a la poda ( baja capacidad de compartimentación ).

Se deberá priorizar las especies endémicas y autóctonas que requieran menor aporte hídrico y propias del piso de vegetación en el que se vayan a plantar.

Se fomentará la cobertura vegetal con árboles de porte, en parques infantiles, zonas verdes, plazas y espacios libres que proporcionen zonas de sombra.



## 10. MOBILIARIO URBANO

### 10.1 GENERALIDADES

El mobiliario urbano se instalará de forma tal que en ningún caso constituya un impedimento para el peatón, es decir, se colocará de manera que no invada la zona libre de circulación de las aceras o las sendas peatonales.

Se propone los modelos tipo, no excluyentes de otros modelos, quedando sujeta la elección definitiva de los mismos a los criterios de la Oficina Técnica Municipal y a la tipología de la zona.

### 10.2 BOLARDOS

Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos, deberán ser lo suficientemente visibles.

Se propone un modelo con pletina y tronco empotrable  $\varnothing$  95 mm, fabricada en hierro con anillo en acero inoxidable, imprimación epoxi y pintura poliéster en polvo color negro forja. Los bolardos deberán tener una altura de 0,90 metros. Estos modelos son orientativos, no excluyentes

Distancia mínima entre ellos de 120 cm que permita el tránsito. Además deberá estar fuertemente anclado al suelo y contrastar cromáticamente con el entorno, disponiendo de una banda fotoluminiscente en su coronación. Su forma y contorno no será de aristas vivas sino redondeadas con un diámetro mínimo de 10 cm. Cuando se

Altura del asiento.	45 / 40 cm del suelo.
Altura de los brazos.	70 / 75 cm del suelo.
Fondo del asiento.	45 cm, ligeramente pendiente hacia la parte posterior.
Respaldo.	45 / 60 cm de ancho, ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

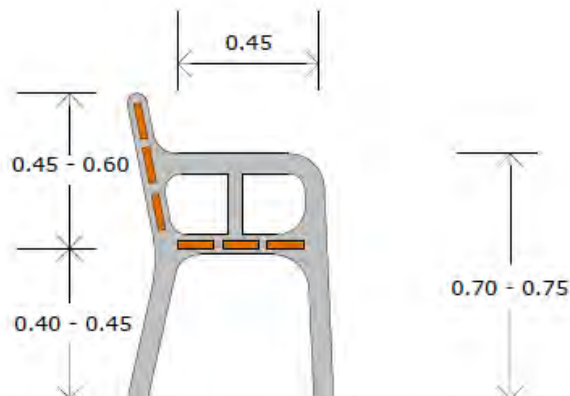
disponga en el sentido de circulación irán alineados con el bordillo a una distancia mínima de 10 cm de la calzada, en intervalos máximos de 150/175 cm.



### 10.3 BANCOS

Cumplirán, para considerarlos adaptados, las siguientes condiciones;

- No deben invadir la zona de libre circulación de las aceras; estarán ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.
- Tendrán las siguientes dimensiones:
- Se favorecerá en aquellos espacios con dimensiones suficientes la ubicación de bancos en semicírculo, permitiendo las zonas de reunión y conversación. Estos modelos son orientativos, no excluyentes





#### 10.4 PAPELERAS

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estarán instaladas en la zona externa de las aceras, en el exterior y próximas al borde de las sendas peatonales, en las áreas de descanso de parques, sin que puedan molestar.
- Las papeleras que se instalen serán adaptadas, esto es, tendrán su boca situada a una altura de 80 / 100 cm del suelo y su perímetro será idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas.
- Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.
- Para las papeleras se propone un modelo abatible circular de 65 litros de capacidad, de  $\varnothing$  440 mm, fabricada en acero con tratamiento Ferrus, imprimación epoxi y pintura de poliéster en polvo color negro forja. Anclada al pavimento mediante cuatro pernos de expansión M8. Estos modelos son orientativos, no excluyentes



En las zonas más ventosas las papeleras tendrán tapa o algún sistema de sujeción de la bolsa.

- En el caso de los contenedores móviles para recogida selectiva, es recomendable que se acote un espacio de la banda de estacionamiento donde se alojen permanentemente los mismos. Se preverá cuál es la ocupación del vehículo encargado de la retirada de los residuos para evitar la obstaculización de los cruces o de los ámbitos de las paradas de autobuses. El sistema empleado de identificación de los contenedores por colores de reciclaje da una satisfactoria respuesta a la necesidad del contraste cromático, donde cabe insistir en que las mismas características serán exigidas a los dispositivos de control y apertura, y las boquillas.



### 10.5 JUEGOS PARA NIÑOS

Los sectores de juegos estarán conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales accesibles, permitiendo la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.

Todos los parques infantiles han de suministrarse con la certificación del conjunto del área a posteriori de la instalación y montaje, en la que se verifique que todas las distancias, perímetros de seguridad, cimentaciones, pavimentos y verificaciones de atrapamientos propias de las normas, en cada uno de los juegos, se ha realizado correctamente.

Tales certificaciones deben de ser emitidas por una entidad Acreditada externa y diferente a la empresa que realiza el montaje del parque, que en caso de cumplimiento, emita el correspondiente certificado declarando la conformidad del área de juego.

Bajo todos los equipamientos que tengan altura de caída libre superior a 600 mm deberá haber una superficie de amortiguación del impacto en toda la superficie de impacto, no aceptándose en ningún caso pavimentos de hormigón, piedra o revestimiento bituminoso.

Como solución se propone un pavimento continuo para juego de niños de caucho "in situ", aplicado directamente en el lugar donde debe ser instalado. Primeramente se realiza una capa base de granulados de caucho negro seleccionado ( SBR ) ligados con poliuretano. Posteriormente se aplica una capa superior de granulados EPDM.

O un pavimento de loseta de seguridad elástica permeable, formado por gránulos de caucho – goma reciclada en diferentes granulometrías compactadas mediante ligantes de poliuretano y coloreados mediante pigmentos.

Para este tipo de pavimentos deberá comprobarse el coeficiente HIC en función de la altura de caída, de acuerdo a los requisitos de la Norma UNE – EN 1177/2009, adoptándose los espesores de las distintas capas en función del resultado de los mismos.

El área de juegos estará acotada mediante vallas, separándolas de calles, aparcamientos, pendientes y otros peligros similares.

Se garantizará, en la medida de lo posible, la diversidad de los aparatos instalados con el fin de asegurar juegos para niños y niñas de distintas edades y con discapacidad, señalizándose mediante carteles que recojan el uso de los juegos por tramos de edad.



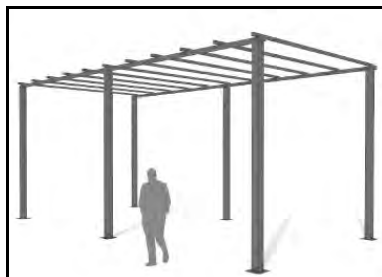
Se dotarán las áreas de juego infantiles o su entorno del mobiliario urbano necesario, asimismo, se procurarán zonas sombreadas, a ser posible con cobertura vegetal.

Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos y el entorno para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios.

Junto a los elementos de juego se preverán áreas donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro para permitir la estancia de personas en silla de ruedas. Dichas áreas en ningún caso coincidirán con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.

#### 10.6 PÉRGOLAS

En el caso de las pérgolas se propone una tipología fabricada en su totalidad con acero imprimado y pintado, formada por pilares en perfil de 100 x 100 mm, vigas superiores en perfil de 60 x 60 mm y un entramado superior en perfil de 40 x 60 mm separados entre sí 580 mm aproximadamente. Instalada mediante pernos de fijación y dado de hormigón o mediante tacos de expansión.



El diseño de las pérgolas deberá garantizar el sombreado y la protección del viento. Estos modelos son orientativos, no excluyentes

#### 10.7 FUENTES

Las fuentes cumplirán las siguientes condiciones;

- La boca del grifo estará a una altura de entre 0,90 m-1,20m , al igual que el elemento de apertura y cierre, que será preferentemente de palanca, fácilmente manipulable.
- Estarán situadas en la zona exterior de las aceras, con el grifo en situación paralela a la línea de paso, también al borde de las sendas peatonales, en las plazas, parques y jardines, en zonas próximas a las áreas de recreo y reposo, o en ellas.



- La fuente descansará sobre una losa de hormigón de bordes biselados, con pendientes convergentes en la rejilla normalizada que cubre el sumidero. La losa no puede sobresalir de la superficie del entorno 2 cm y estará ruleteada.
- Cuando son fuentes empotradas en un paramento, se dispondrá una pila a 0,75 metros del suelo, lo suficientemente amplia y profunda como para que el agua no salpique. El surtidor y los mandos, a 0,80 metros del suelo.

Se propone un modelo con cuerpo cuadrado de hierro y pletina de fijación para grifo – pulsador de acero niquelado, reja sumidero de fundición dúctil y marco de hierro.

### 10.8 BICICLETAS

Se propone un complemento para aparcamiento de bicicletas de hierro galvanizado en caliente de 180 cm de longitud, anclado al soporte mediante pernos de expansión M8. Estos modelos son orientativos, no excluyentes



### 10.9 PANELES DE INFORMACIÓN

Los paneles, columnas o cualquier otro elemento de información deberán cumplir las siguientes condiciones;

- Estarán instalados fuera de la banda de libre circulación.
- Los postes verticales de información urbana (calles, monumentos, direcciones) se situarán en el borde exterior en placa o banderola, ésta situada a 2,20 metros de altura.
- Su lectura será cómoda, se usarán colores que contrasten y sus letras tendrán un tamaño mínimo acorde con la distancia mínima a que debe leerse.
- El panel, incluido el soporte del mismo tendrá las mismas dimensiones desde la base a la coronación y su colocación permitirá la lectura sin que se frene o altere la circulación peatonal o rodada.
- Aquellos elementos que incorporen sistemas de accionamiento o control (semáforos, informaciones y paneles interactivos, planos hápticos,...) lo harán





siguiendo las pautas habituales de aproximación y maniobra ( $\varnothing 150$  cm), alturas de alcance (90/120 cm), contraste cromático, recurrencia en los formatos de comunicación y fácil uso y pulsación.

Tamaño de textos según la distancia

Distancia (cm)	Tamaño Mínimo (cm)	Tamaño Recomendable (cm)
$\geq 5,00$	0,7	14,0
4,00	5,6	11,0
3,00	4,2	8,4
2,00	2,8	5,6
1,00	1,4	2,8
0,50	0,7	1,4

d	100	200	300	400	500 +
a	0,4 cm	0,8 cm	1,2 cm	1,6 cm	2 cm
h	2,8 cm	5,6 cm	8,4 cm	11 cm	14 cm

### 10.10 MARQUESINAS PARA PARADAS DE GUAGUAS

Se propone una marquesina formada por estructura de acero galvanizado pintada con color estándar, parte posterior y lateral de vidrio templado. Pilar con drenaje para el agua de lluvia. Banco de listone de madera maciza tratada para su uso en exteriores. Estos modelos son orientativos, no excluyentes

El diseño de la propia marquesina y la dotación de elementos con los que cuenta han de satisfacer el tiempo de espera con las mayores condiciones de comodidad



posible, evitando que quede convertida en mera señalización de la ubicación de la parada de transporte.

La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso con un ancho libre mínimo de 90 cm. El diseño de la marquesina debiera contar con unas dimensiones que ofrezcan refugio con capacidad suficiente para proteger al mayor número de viajeros.

El material habitualmente empleado es el vidrio, transparente o traslúcido, que ha de contar con zonas opacas destinadas a la ubicación de información, así como a su correcta detección evitando impactos accidentales (o bien emplear franjas de color contrastado a una altura de entre 1 y 1,70 m).

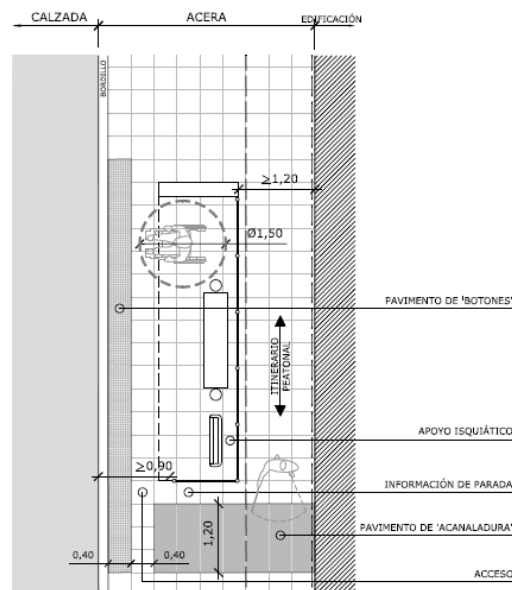
El equipamiento de la marquesina ha de disponer de al menos un apoyo isquiático y un asiento. Los asientos con los que cuente han de ser cómodos, con respaldo y reposabrazos.

La marquesina ha de contar con información referente a la identificación, denominación, esquema de recorrido y horarios de las líneas de transporte que en ella efectúen parada, y demás información complementaria del sistema de transporte. La altura de colocación de la información estará comprendida entre 90 y 170 cm.

La marquesina ha ubicarse, respecto al borde de la acera, dejando un espacio de mínimo 90 cm para el acceso a su interior. Se situará próxima al itinerario peatonal y estará conectada a éste de forma accesible, si bien no debe interferir la banda libre de paso del itinerario peatonal.



En cualquier caso, se estudiarán las soluciones alternativas por parte de los técnicos municipales, en aquellos casos que no sea posible su desarrollo.



## 11. CALIDAD

Todos los materiales y productos de construcción deberán estar en posesión del marcado CE, de acuerdo a la Directiva 89/106/CEE y al Real Decreto 1630/92.

Para aquellos materiales y productos que no tienen una normativa de calidad propia, como los materiales novedosos, deberán estar en posesión de un Documento de Idoneidad Técnica (DIT, DITE, DAU) que acredite que cumplen los requisitos esenciales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

(Deben conservarse las proporciones, siendo la dimensión vertical mínima de 5 mm)	
	*Símbolo CE
Cerámica XXX	*Nombre o marca distintiva del fabricante.
Domicilio XXX Ciudad XX. CP XXXX	*Dirección del fabricante
03	*Los dos últimos dígitos del año en que se estampó el marcado.
0123-CPD-001	*Número del certificado de conformidad CE o del control de Producción en fábrica ( Solo para sistema de certificación 2+)
EN 771-1	*Norma del producto
Tipo de Pieza (LD o HD). Categoría (uso). Dimensiones(largo, ancho, alto) mm	*Descripción del producto en función de las especificaciones técnicas indicadas en la norma armonizada, según tipo de pieza y uso previsto. Información sobre las características esenciales recogidas en la tabla ZA.1 de la norma EN 771-1

## 12. FIANZA /AVAL

Se establecerá como cantidad a depositar como fianza / aval, para garantizar la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos de urbanización comprometidos, así como para la reposición y/o limpieza de los elementos urbanos que pudieran resultar dañados como consecuencia de la ejecución de obras, el porcentaje correspondiente del precio de ejecución material de los trabajos de urbanización a realizar.

El precio de ejecución material de la sección tipo asciende a 79,67 €/m<sup>2</sup> ( SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS EL METRO CUADRADO ). Precios correspondientes a 2013.

La fórmula a aplicar para el cálculo de la Fianza / Aval será la siguiente.

$$F (\text{€}) = \text{Sup (m}^2\text{)} \times 79,67 \text{ €/m}^2 \times \text{Porcentaje \%}$$



Donde;

F: Importe de la Fianza / Aval resultante del cálculo.

Sup: Superficie de la urbanización medida desde la fachada o paramento vertical y el eje de la calzada, y por el frente de fachadas afectadas.

Porcentaje: porcentaje o suma de porcentajes correspondientes a las partidas afectadas.

Los porcentajes correspondientes a cada tipo de trabajo de urbanización se establecen en la siguiente tabla;

Partidas obras de Urbanización		Porcentaje ( % )	
Vial	Bordillos	6,11	44,04
	Pavimento	11,68	
	Firme	26,25	
Abastecimiento	Tubería Abastecimiento	6,64	7,88
	Arqueta Acometida	0,60	
	Acometida Red Terciaria	0,64	
Saneamiento y Pluviales	Arqueta Saneamiento	3,18	6,36
	Arqueta Pluviales	3,18	
Alumbrado Público	Canalización	2,62	15,60
	Arqueta	3,63	
	Cimiento Báculo	2,10	
	Báculo	2,74	
	Luminaria	4,51	
Baja Tensión	Canalización	7,26	10,89
	Arqueta	3,63	
Telecomunicaciones	Canalización	4,08	15,23
	Arqueta	11,15	

El importe podrá actualizarse anualmente según la base de datos sobre los precios de construcción en Canarias de la Fundación CIEC, sin que esto suponga una modificación de la presente instrucción.



### *13. DEVOLUCIÓN FIANZA/ AVAL Y PERIODO DE GARANTIA*

Una vez terminados los trabajos de urbanización y mediante solicitud del interesado, se procederá a la devolución de la fianza / aval, previa verificación e informe satisfactorio del estado de los mismos.

No obstante lo anterior, en el caso de obras, que por su naturaleza, requieran un periodo de garantía, éste se establecerá en 3 meses, a contar desde la finalización de las obras. Se determinará como fecha de terminación de las obras, el momento de presentación de la solicitud de devolución de fianza / aval.

### *14. PROYECTOS DE URBANIZACION*

En aquellas Obras de Urbanización de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica deberá realizarse un Proyecto de Urbanización que deberá detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Con carácter previo, al informe técnico municipal, se requerirá valoración del técnico de accesibilidad.

La documentación deberá estar integrada como mínimo por:

Memoria descriptiva de las características de las obras.

Plano de situación.

Planos de proyecto y de detalle.

Mediciones.

Cuadros de precios descompuestos.

Presupuesto.

Pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas de las obras.

Anexos de cálculos de redes.

Para la recepción de las mismas se dispondrá de Acta, según modelo normalizado

### *15. VALLADO Y MANTENIMIENTO DE SOLARES /PARCELAS*



Los propietarios de los solares /parcelas, sin edificar tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Los solares /parcelas sin edificar, localizados en suelo urbano consolidado y asentamiento rural, deberán estar vallados con cerramientos permanentes con bloque, enfoscado y pintado en color blanco, con una altura de 2,00 m como máximo .

Los solares /parcelas sin edificar, localizados en suelo urbano no consolidado y suelos urbanizables, deberán estar vallados con cerramientos de tubo y malla metálica con basamento de obra no mayor de 50 cm. Su altura máxima no superará los 2 metros de altura máxima sobre el nivel natural del terreno, debiéndose escalonar según la pendiente y se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

En ambos casos deberán ajustarse a las alineaciones establecidas por el Plan General de Ordenación.

#### *16. VALLADO PROVISIONAL DE OBRAS*

Los solares/ parcelas objeto de licencia de obra, deberán estar vallados con cerramientos de bloque, enfoscado y pintado en color blanco o con cerramientos metálicos normalizados, que se ajusten a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, tipo chapa grecada, debidamente atornillada o formada por mallas rígidas y postes metálicos, sobre basamento de hormigón, en ningún caso su altura máxima superará los 2 metros.

#### *17. MOBILIARIO URBANO DE PLAYAS Y ENTORNOS*

En el caso de ser una Playa Urbana debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 9 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados:

Las playas situadas total o parcialmente en áreas urbanas deberán disponer de puntos accesibles para todas las personas, cuyo número y ubicación será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el grado de utilización de las playas.

Las aceras, paseos marítimos o vías destinadas al tránsito peatonal colindantes con este tipo de playas reunirán las características de un itinerario peatonal accesible,



además de contar con reservas de estacionamiento para PMR en los entornos más próximos.

Los puntos accesibles deberán estar conectados con las vías destinadas al tránsito peatonal colindantes con la playa, mediante un itinerario peatonal que se prolongará hasta alcanzar la orilla del mar, cuando esto sea posible según las condiciones y morfología de la playa, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

Quando transcurra sobre suelos pavimentados reunirá las características de los itinerarios peatonales accesible.

Quando discurra sobre arena de playa u otro suelo no compactado o irregular deberá desarrollarse mediante pasarelas realizadas con materiales que posean un coeficiente de transmisión térmica adecuado para caminar descalzo y cumplan con los requisitos mínimos de ancho de paso (1,50 m. de ancho y 1 cm. de ancho de huecos). Estas pasarelas o infraestructuras serán de tipo fijo en el tramo de playa que queda por encima de la línea de la pleamar y se completarán con tramos no fijos de características apropiadas para alcanzar la orilla del mar, cuando esto sea posible de acuerdo con las condiciones y morfología de la playa.

Con el fin de facilitar el acceso a la zona de baño de las personas usuarias de sillas de ruedas o con problemas de movilidad, las playas urbanas incorporarán en uno o más de sus puntos accesibles, al menos, una silla anfibia o ayuda técnica similar debidamente homologada, así como muletas anfibias.

En cada punto accesible y vinculado a la plataforma que transcurre sobre la arena de playa u otro suelo no compactado o irregular, deberá existir una superficie horizontal de 2,50 m de longitud y 1,80 m de ancho con sus mismas características constructivas, que permitirá la estancia de personas usuarias de sillas de ruedas o su traspaso a la silla anfibia o ayuda técnica similar, destinada a facilitar el baño.

Será accesible, como mínimo, una unidad de cada agrupación de aseos, vestidores y duchas disponibles en las playas urbanas, ya sean de carácter temporal o permanente.

Las duchas exteriores en los puntos de playa accesibles dispondrá de un asiento de 0,40 m de profundidad por 0,40 m de anchura, ubicado a una altura entre 0,45 m y 0,50 m. El asiento tendrá un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.





18. ANEXOS

**ACTA DE RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN**

<b>PROYECTO:</b> “ Obras de Urbanización en la Calle ..... “	
<b>PROMOTOR:</b>	
<b>PRESUPUESTO:</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>LICENCIA DE OBRA / DECRETO:</b>
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	

Reunidos el día ..... en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que al margen se relacionan, hacen constar lo siguiente:

- D/ Doña  
Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Agua.
- D/ Doña  
Como Técnico Municipal.
- D/ Doña  
Como Facultativo Director de la Obra.
- D/ Doña  
Como Promotor de las Obras.

Verifican que puede procederse a su RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE, toda vez que se ha comprobado la ejecución conforme al Proyecto Técnico y separata de obra aprobado para la misma.

Y siendo lo que antecede expresión de lo convenido se da por finalizado el acto, firmando este documento las personas arriba indicadas.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructura,  
Vivienda y Aguas

El Técnico Municipal

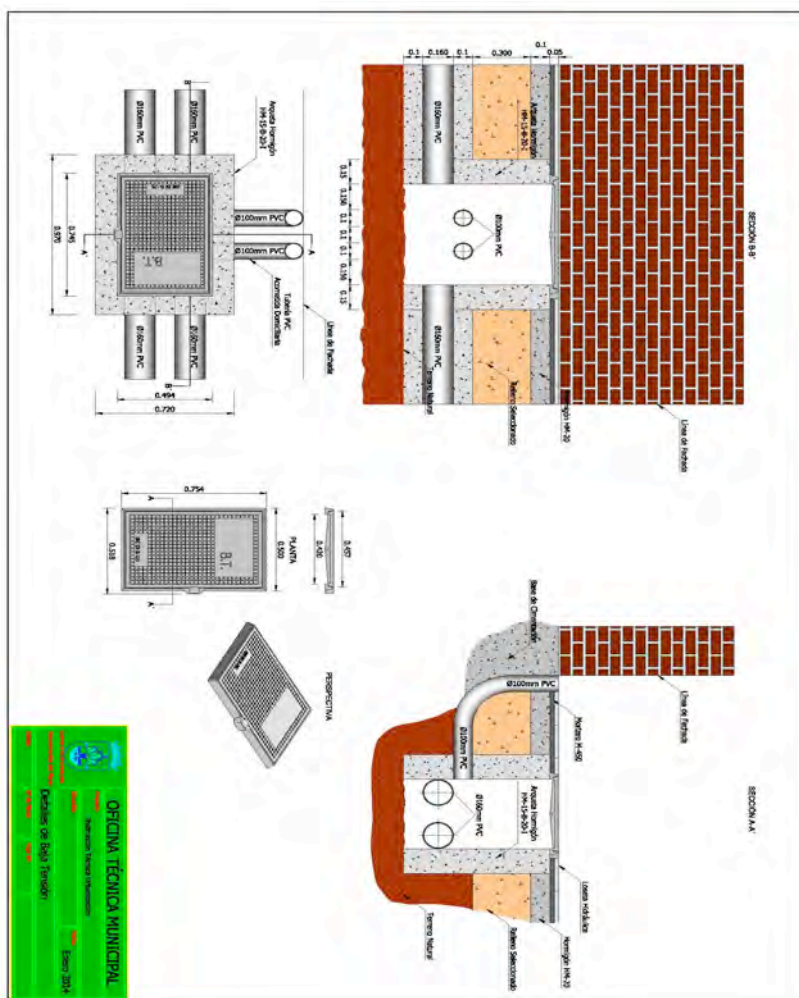
El Promotor

El Técnico Director de la Obra





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Candelaria, a 22 de agosto de 2014.

El Alcalde accidental, Domingo Tomás Ramos Díaz.